

Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

MATERIAL GUIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS BASICOS (BBBs)

Introducción

El marco de referencia de los Elementos Constitutivos Básicos (BBB) describe la base de cualquier sistema fuerte de navegación aérea. No representa nada nuevo sino la identificación de servicios esenciales que proporciona la aviación civil internacional de acuerdo con las normas de la OACI. Estos servicios esenciales están definidos en áreas de aeródromos, gestión del tránsito aéreo, búsqueda y rescate, meteorología y gestión de la información. Aunado a estos servicios esenciales, el marco de referencia BBB identifica usuarios finales de estos servicios, así como los activos (comunicaciones, navegación y vigilancia –CNS—, e infraestructura) necesarios para proporcionarlos.

Los BBB son considerados como un marco de referencia independiente y no un bloque del marco de referencia de las Mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU) ya que estas representan una línea base más que un paso de su evolución. Esta línea base está definida como servicios esenciales reconocidos por los Estados miembros de la OACI como necesarios para que el desarrollo de la aviación civil internacional sea seguro y ordenado. Una vez proporcionados estos servicios esenciales, constituyen una línea base para toda mejora operacional.

El marco de referencia será actualizado cada dos año tomando en cuenta las enmiendas a las disposiciones de la OACI. Aunque un borrador inicial del marco de referencia BBB se presenta en línea en el portal del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) (https://www4.icao.int/ganpportal/BBB), los BBB serán incluidos en una aplicación en línea en un formato similar al marco de referencia ASBU.

El presente Documento contiene una serie de tablas de las cinco áreas de navegación aérea integradas en los Elementos constitutivos básicos, con el objetivo de que las tablas sirvan como una evaluación del estado de implementación de los servicios integrados en el mismo e identificar oportunidades de mejora en cada una de las áreas.



Organisation de l'aviation civile internationale

Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

国际民用国际民用航空组织

¿Cómo integrar la información dentro de la tabla?



					USOAP PQ relacionada	Evaluac	ión OACI
Para ser comple	tado por el Estado					Para ser com OACI	pletada por
Elementos	Descripción	Referencia/ Orientación	Estado/ Observación		7	Satisfactorio	Deficiencia
2	3	4	5				
-							
	6		•				

1	2	3	4	5	6	7	8
Los servicios son los elementos a evaluar según el área de navegación aérea, que pueden ser: - Servicios meteorológicos - Servicios de información aeronáutica - Servicios de búsqueda y salvamento - Servicios ATM - Servicios de operación de aeródromo - Infraestructura CNS.	Descripción del elemento que se va a evaluar	Guía e información referente al elemento a ser evaluado de acuerdo a los Anexos de OACI.	Proporciona información del Anexo y otro material de orientación de la OACI sobre el requisito de servicio que debe evaluarse.	Criterios de evaluación: Sí: implantado y operativo NO: no implantado N/A: no aplicable TBD: en proceso de aplicación	Información que debe proporcionar el Estado para certificar el estado de aplicación del servicio	Datos informativos	Las dos últimas columnas serán la información completada por la OACI según la evaluación de la información presentada por el Estado. - Satisfactorio: el Estado ha implantado correctamente el servicio. - Deficiencia: Se trata de un servicio obligatorio que no está operativo.



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

Marco de referencia de los Elementos constitutivos básicos (BBB)

Elementos básicos MET/Referencias a las SARP de la OACI

1. Referencias MET

- Anexo 3: Servicio Meteorológico para la navegación aérea internacional
- Doc. 8896: Manual de métodos meteorológicos aeronáuticos
- Doc. 9873: Manual sobre el Sistema de Gestión de la Calidad para la Prestación de Servicios
 Meteorológicos a la Navegación Aérea Internacional
- Doc. 9837: Manual sobre sistemas automáticos de observación meteorológica en aeródromos
- Doc. 10003: Manual del Modelo OACI de intercambio de información meteorológica
- Doc. 9817: Manual sobre cizalladura del viento a poca altura
- Doc. 9691: Manual sobre nubes de cenizas volcánicas, materiales radiactivos y sustancias químicas tóxicas
- Doc. 9328: Manual de métodos para la observación y la información del alcance visual en la pista
- Doc. 9377: Manual sobre coordinación entre los servicios de tránsito aéreo, los servicios de información aeronáutica y los servicios de meteorología aeronáutica
- Doc. 9766: Handbook on the International Airways Volcano Watch (IAVW) Operational Procedures y Contact List (solo en ingles)



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

国际民用 منظ 航空组织

1. Servicios	s meteorológicos					OAP PQ cionada	Evaluac	ión OACI
Para ser completado	p por el Estado							npletada por ACI
Elementos	Descripción	Referencia/ Estado/ Orientación Observación		ón	CE	PQ	Satisfactorio	Deficiencia
1.1 Servicio de	Proporciona información meteorológica para servicios de vuelo.	A3: Ch.:9; App.:8 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:	CE-6	7.412		
información de vuelo	Véase el Anexo 3, Apéndice 8, para revisar el requisito BBB. 1.1 La información meteorológica se suministrará a los operadores y miembros de la tripulación de vuelo mediante uno o más mecanismos según lo acordado entre la autoridad meteorológica y el operador interesado, y con el orden que se muestra a continuación sin que ello implique prioridades.	Doc. 10003	N/D:	TBD:	CE-6	7.415		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-6	7.459		
1.2 Observación	Oficina meteorológica, Oficina de observación y otros servicios meteorológicos de acuerdo con el clima.	A3: Ch.:3,4; App.:2,3 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:	CE-6	7.467		
meteorológica y servicio de informes	Véase el Anexo 3, Capitulo 3.4 Oficina de Vigilancia Meteorológica: 3.4.1 Todo Estado contratante que haya aceptado la responsabilidad de suministrar servicios de tránsito aéreo dentro de una región de información de vuelo (FIR) o un área de control (CTA), establecerá, de conformidad con un acuerdo regional de navegación aérea, una o más (MWO), o hará los arreglos necesarios para que otro Estado contratante así lo haga.	Doc. 9837, Doc. 10003, Doc. 9328, Doc. 9377	N/D:	TBD:	CE-7	7.465		



	International Civil Aviation Organization	Organisation de l'aviation civile internationale	Organización de Aviación Civ Internacional	Международная il организация гражданской авиации	طير ان ولي	منظمة الد المدني الد	国际航空	京民用 组织	
	Ver Anexo 3, Apéndice sistema mundial de p meteorológicas Ver Anexo 3, Apéndice observaciones e informe	oronósticos de área y 3: Especificaciones téci	a las oficinas						
	Información sobre cómo Comentarios del Est		actoriamente este	requisito			CE-7	7.451	
1.3 Servicio de	Oficina de meteorología servicios meteorológicos	s de acuerdo con el clima	i.	A3: Ch.:3,6; App.:2,5 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:	CE-7	7.461	
pronóstico meteorológico aeronáutico	Ver Anexo 3, capitulo 3: y oficinas meteorológica Ver Anexo 3, Capitulo 6: APÉNDICE 2. Especificac mundial de pronósticos APÉNDICE 5. Especificac	s Pronósticos iones técnicas relativas a de área y a las oficinas m	ıl sistema neteorológicas.	Doc. 10003, Doc. 9377	N/D:	TBD:	CE-7	7.463	
	Información sobre cómo Comentarios del Es	· ·	actoriamente este	requisito			CE-7	7.475	
1.4 Servicio de avisos	Oficina de meteorología servicios meteorológicos	s de acuerdo con el clima	a.	A3: Ch.:8; App.:7 Doc. 8896, Doc. 9873	Sí:	NO:	CE-7	7.476	
meteorológicos aeronáuticos	Ver Anexo 3 CAPÍTULO 8 Disposiciones generales datos de observaciones	, tablas climatológicas			N/D:	TBD:	CE-7	7.477	
	Información sobre cómo Comentarios del Est	· ·	actoriamente este	requisito					
1.5	Información SIGMET y A de cizalladura del viento		le aeródromos y	A3: Ch.:7; App.:6	SÍ:	NO:			



	Civil Aviation de l'aviation civile de	organización Международная e Aviación Civil организация nternacional гражданской авиации	المعير ال	国际民用 加空组织	
Servicio de información climatológica aeronáutica	Ver Anexo 3, capitulo 7: Información SIGMET y AIRMET aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a ir SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y cizalladura del viento. Información SIGMET, AIRMET, avisos a aeródromos y cizalladuras de viento.	Doc. 9817, Doc. 9377	N/D: TE	3D:	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoria Comentarios del Estado:	amente este requisito			
1.6 Servicio SIGMET	Proporciona servicio SIGMET. Ver Anexo 3; CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pron		SÍ: N	0:	
	área y oficinas meteorológicas CAPÍTULO 7. Información SIGMET y AIRMET, aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a ir SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y cizalladura del viento. Apéndice 6-1: Especificaciones relativas a información	nformación alertas de	N/D: TE	BD:	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactorio Comentarios del Estado:	amente este requisito			
1.7 Servicio AIRMET	Proporciona servicio AIRMET. Ver Anexo 3; CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pron		Sí: No	0:	
	área y oficinas meteorológicas CAPÍTULO 7. Información SIGMET y AIRMET, aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento.		N/D: TE	BD:	



	International Civil Aviation Organization	Organisation de l'aviation civile internationale	Organización de Aviación Civ Internacional	Международная il организация гражданской авиации	لير ان رلي	منظمة الط المدني الدو	国际民用航空组织	
	SIGMET y AIRMET, avis cizalladura del viento.	ciones técnicas relativas sos de aeródromo y avis ciones relativas a inform	sos y alertas de					
	Información sobre cómo Comentarios del Es	o el Estado cumple satisfa tado:	actoriamente este r	requisito		I		
1.8 Servicio GAMET	Proporciona servicio GA Ver Anexo 3; CAPÍTULO	6. Pronósticos		A3: Ch.:6; App.:5 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:		
	Definiciones de informa pronóstico de área GA tropical; enmienda de la horizontal y clave que se de los vientos y las tem centros mundiales de	iones técnicas relativas a ción AIRMET, vuelo a gra MET, control de opera as disposiciones relativas e utilizará para los pronós aperaturas en altitud pre pronósticos de área; obre cambios de temp	ndes distancias, ciones y ciclón s a la resolución ticos reticulares parados por los expedición de	Doc. 9377	N/D:	TBD:		
	Información sobre cómo Comentarios del Es	o el Estado cumple satisfa tado:	actoriamente este r	requisito				
1.9 Servicio AIREP	,	5. Observaciones e inform	nes de aeronave.	A3: Ch.:5; App.:4,6 Doc. 8896, Doc. 9873,	Sí:	NO:		
	e informes de aeronave APÉNDICE 6. Especifica SIGMET y AIRMET, avis cizalladura del viento.	ciones técnicas relativas ciones técnicas relativas cios de aeródromo y avis el formulario AIREP se p	s a información sos y alertas de	Doc. 9377	N/D:	TBD:		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

		авиации				
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito				
		<u>-</u>				
1.10 Servicio WAFS	Proporciona servicio WAFS Ver Anexo 3, CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de	A3: Ch.:3; App.:2 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:		
	área y oficinas meteorológicas.	Doc. 10003	N/D:	TBD:	_	
	3.1 Objetivo del sistema mundial de pronósticos de área El objetivo del sistema mundial de pronósticos de área (WAFS) será proporcionar a las autoridades meteorológicas y a otros usuarios pronósticos meteorológicos aeronáuticos en ruta mundiales en forma digital. Este objetivo se logrará mediante un sistema mundial completo, integrado y, en la medida de lo posible, uniforme y rentable, aprovechándose al máximo las nuevas tecnologías. APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas.					
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito				
1.11 Servicio IAVW	Proporciona servicio IAVW Ver Anexo 3, CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de	A3: Ch.:3; App.:2 Doc. 8896, Doc. 9873,	SÍ:	NO:	-	
	área y oficinas meteorológicas.	Doc. 10003, Doc. 9691,	N/D:	TBD:		
	APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas. Vigilancia de los volcanes en las aerovías internacionales (IAVW). Arreglos internacionales concertados con el objeto de vigilar y proporcionar a las aeronaves avisos de cenizas volcánicas en la atmósfera. Nota. — La IAVW se basa en la cooperación de las dependencias operacionales de la aviación y ajenas a la aviación que utilizan la	Doc. 9377, Doc. 9766				



International Organisation Organización Международная منظمة الطيران 国际民用 de Aviación Civil de l'aviation civile Civil Aviation организация المدنى الدولي 航空组织 Organization internationale Internacional гражданской авиации proporcionan los Estados. La OACI coordina la vigilancia con la cooperación de otras organizaciones internacionales interesadas. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: 1.12 Proporciona servicio TCAC A3: Ch.:3; App.:2 SÍ: NO: Servicio TCAC Ver Anexo 3, CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de Doc. 8896, Doc. 9873, área y oficinas meteorológicas. Doc. 10003, Doc. 9377 N/D: TBD: APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas. 3.7 Centros de avisos de ciclones tropicales Todo Estado contratante que haya aceptado la responsabilidad de proporcionar un centro de avisos de ciclones tropicales (TCAC) tomará las disposiciones necesarias a fin de que tal centro... (ver completo inciso 3.7 del anexo 3). Comentarios: SÍ: 1.13 Proporciona servicio RMM A3: Ch.:3; App.:2 NO: Ver Anexo 3, CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de Servicio RMM Doc. 8896, Doc. 9873, área y oficinas meteorológicas. Doc. 9691, Doc. 9377 N/D: TBD: APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:

2. Servicios de información aeronáutica (5 Servicios)



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

Referencias AIS

- Anexo 15: Servicios de información aeronáutica
- Anexo 4: Cartas aeronáuticas
- PANS-AIM (Doc. 10066): Gestión de la información aeronáutica
- PANS-OPS (Doc. 8168): Operaciones de aeronave
- Doc. 8126: Manual de Servicios de Información Aeronáutica (únicamente en inglés)

2. Servicios de	e información aeronáutica					AP PQ ionada	Evaluaci	ón OACI
Para ser completado por	r el Estado						Para ser co	•
Elementos	Descripción	Referencia /Orientación	Estad Obse	lo/ rvación	CE	PQ	Satisfactorio	Deficiencia
2.1 Originadores de	Originadores de datos aeronáuticos Anexo 15, CAPÍTULO 3. Gestión de la información aeronáutica.	A15; Ch.:3	Sí	No:				
datos aeronáuticos	Requisitos de la gestión de la información, validación, verificación, calidad de los datos, metadatos, protección de los datos, automatización, gestión de la calidad y factores humanos.		N/D:	TBD:				
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:							
2.2 Originadores de	Servicio de información Pre-vuelo NOTAM	A15: Ch.:5 Doc. 8126: Ch.	SÍ:	NO:				
datos aeronáuticos	Tiempo Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM. Iniciación, especificaciones generales, distribución.	8	N/D:	TBD:				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Servicio de Información aeronáutica	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:	7		
AIS				
2.3 Originadores de	Servicio cartográfico Operaciones de Vuelo	A15: Ch.:5 y Doc. 8126:	SÍ:	NO:
datos aeronáuticos	Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	espécimen AIP y Doc. 8697: todo	N/D:	TBD:
Servicio de Información aeronáutica AIS	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
2.4 Originadores de	Servicio de publicación de información aeronáutica Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	A15: Ch.:5 Doc. 8126: Ch.	SÍ:	NO:
datos aeronáuticos		5 y su App., espécimen AIP	N/D:	TBD:
Servicio de Información aeronáutica AIS	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
2.5	Servicio de información Post-vuelo Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	PANS-AIM: Ch.5	SÍ:	NO:



Organisation de l'aviation civile internationale

Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Originadores de		Doc. 8126: Ch.	N/D:	TBD:		
datos		8				
aeronáuticos	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito					
	Comentarios del Estado:					
Servicio de						
Información						
aeronáutica						
AIS						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

3. Servicios de búsqueda y salvamento (9 Servicios)

Referencias SAR

- Anexo 11: Servicios de tránsito aéreo
- Anexo 12: Búsqueda y salvamento
- PANS-ATM (Doc. 4444): Gestión de tránsito aéreo
- Doc. 9731: Manual IAMSAR Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento

3. Servicios de bús	queda y salvamento					AP PQ ionada	Evaluacio	ón OACI
Para ser completado por el Estado							Para ser com OA	
Elementos	Descripción	Referencia/ Orientación	Estado Obser	o/ vación	CE	PQ	Satisfactorio	Deficiencia
3.1 Servicio de alerta	Recepción de notificación de emergencia Servicio de alerta	A11: Ch.:2,5 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-6	7.481		
	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades y CAPÍTULO 5. Servicio de alerta. Servicio de alerta. Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.	Ch. 9.2 y Ch. 10.2 IAMSAR Vol. 1	N/D:	TBD:	CE-6	7.513		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e Comentarios del Estado:	este requisito			CE-6	7.517		
3.2 Coordinación INCERFA		A12: Ch.:5	SÍ:	NO:	CE-6	7.525		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

		авиации			1		
	INCERFA. Palabra clave utilizada para		N/D:	TBD:			
	designar una fase de incertidumbre.						
	Coordinaciones						
	Ver Anexo 12, CAPÍTULO 5. Procedimientos para				CE-7	7.537	
	las Operaciones.				02 /	, 150,	
	Visualizar el capítulo completo, información de						
	emergencia, centros de coordinación,						
	coordinaciones, etc.						
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e	ste requisito			CE-7	7.529	
	Comentarios del Estado:						
3.3	Evaluación, reporte de emergencia.	A12: Ch.:5	SÍ:	NO:	_		
Informe de emergencia	Ver Anexo 12, CAPÍTULO 5. Procedimientos para	A12. CII5	31.	NO.	CE-7	7.543	
INCERFA	las Operaciones.		N/D:	TBD:			
III CENITY	Visualizar el capítulo completo, información de		IN/D.	100.			
	emergencia, centros de coordinación,				CE-7	7.545	
	coordinaciones, etc.						
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e	ste requisito	I	1			
	Comentarios del Estado:	•					
3.4	ALERFA. Palabra clave utilizada para designar	A12: Ch.:3,5 y	SÍ:	NO:			
Alerta para estar	una fase de alerta.	A11: Ch.:5					
preparados		IAMSAR Vol. 1	N/D:	TBD:			
ALERFA	Alerta para prepararse.	y IAMSAR Vol.					
		2 Ch.:2,3					



	International Civil Aviation Organization	Organisation de l'aviation civile internationale	Organización de Aviación Civil Internacional	Международная организация гражданской авиации	ير ان لي	منظمة الط المدني الدو	国际民用航空组织	
	los mecanism CAPÍTULO 5.	2, CAPÍTULO 3. Coop mos de cooperación. . Procedimientos par 1, CAPÍTULO 5. Servi	a las operaciones.					
		bre cómo el Estado cump s del Estado:	ole satisfactoriamente e	este requisito		1		
3.5 Plan de diseño de		lan de Búsqueda. 2, CAPÍTULO 3. Coop	eración: indica	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5	SÍ:	NO:		
búsqueda ALERFA	CAPÍTULO 5.	mos de cooperación. . Procedimientos par 1, CAPÍTULO 5. Servi	a las operaciones.	IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:5,6,7,8,9	N/D:	TBD:		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:							
3.6 Desarrollo de plan SAR		Palabra clave utili na fase de salvame	-	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5	SÍ:	NO:		
para incidente DETRESFA	incidentes. Ver Anexo 1 los mecanism	e un plan de búsque 2, CAPÍTULO 3. Coop nos de cooperación. . Procedimientos par 1, CAPÍTULO 5. Servi	peración: indica ra las operaciones.	IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:5,6,7,8,9	N/D:	TBD:		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e Comentarios del Estado:	este requisito		
3.7 Implementación de	Tarea Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5	SÍ:	NO:
plan SAR para tarea de incidente DETRESFA	los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	Vol. 2 Ch.:6,7,9	N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e Comentarios del Estado:	este requisito		
3.8 Implementación de	Solicitar asistencia. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5	SÍ:	NO:
plan SAR para solicitud de incidente DETRESFA	los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:6,7,9	N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e Comentarios del Estado:	este requisito		
3.9 Implementación de	Notificar Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5	SÍ:	NO:
plan SAR para notificación de incidente DETRESFA	los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:6,7,9	N/D:	TBD:
-	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente e	este requisito	1	<u> </u>



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

abnatin		
Comentarios del Estado:		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

4. Servicios de gestión de tránsito aéreo (20 Servicios)

Referencias ATM

- Anexo 11: Servicios de tránsito aéreo
- Anexo 4: Cartas aeronáuticas
- PANS-ATM (Doc. 4444): Gestión del tránsito aéreo
- PANS-OPS (Doc. 8168): Operaciones de aeronave

4. Servicios	de gestión de tránsito aéreo				USOAP PQ relacionada		Evaluación OACI																					
Para ser comp	etado por el Estado						Para ser com OA																					
Elementos	Descripción	Referencia/ Orientación	Estado/ Observación		•		*		•		*		•		•		*						•		CE	PQ	Satisfactorio	Deficiencia
4.1 ATM	Alerta Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,5 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-6	7.075																						
SERVICIO DE TRÁNSITO	5. Servicio de alerta.	Ch.:4,7,9,10	N/D:	TBD:	CE-6	7.085																						
AÉREO AFIS	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito																										
(Alerta servicio de Información de Vuelo)					CE-7	7.109																						
4.2	ATC GND CTTRL	A11: Ch.:2,6,7	SÍ:	NO:	CE-6	7.110																						



	International Organisation Organización Civil Aviation de l'aviation civile de Aviación Civil Organization internationale Internacional	Международная организация гражданской авиации	الطير ان الدولي	منظمة المدني		民用组织	
SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO TWR	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	N/D:	TBD:	CE-6	7.111	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-6	7.121	
4.3 SERVICIO DE	TWR ATC DEP CLR. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-6	7.131	
TRÁNSITO AÉREO TWR	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:4,5,6,10,11	N/D:	TBD:	CE-6	7.133	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-6	7.153	
4.4 SERVICIO DE	ATC LDG CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-6	7.151	
TRÁNSITO AÉREO TWR	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:4,5,6,10,11	N/D:	TBD:	CE-6	7.155	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-6	7.158	
4.5	ATC SEP	A11: Ch.:2,6,7	SÍ:	NO:	CE-6	7.159	



	International Organisation Organización Civil Aviation de l'aviation civile de Aviación Civil Organization internationale Internacional	Международная организация гражданской авиации	الطير ان الدولي	منظمة المدني		民用组织	
SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO TWR	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	N/D:	TBD:	CE-6	7.162	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-6	7.189	
4.6 SERVICIO DE	ATC COORD Ver Anexo 11, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios	A11: Ch.:7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-7	7.081	
TRÁNSITO AÉREO	de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:6,10,11,16	N/D:	TBD:	CE-7	7.087	
TWR	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-7	7.101	
4.7 SERVICIO DE	ATC ARR CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-7	7.117	
TRÁNSITO AÉREO APP	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:4,5,6	N/D:	TBD:	CE-7	7.119	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			CE-7	7.135	
4.8 SERVICIO DE	ATC APCH CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-7	7.137	
TRÁNSITO AÉREO	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos	Ch.:4,5,6	N/D:	TBD:	CE-7	7.139	



	International Organisation Organización Civil Aviation de l'aviation civile de Aviación Civil Organization internationale Internacional	Международная организация гражданской авиации	الطير ان الدولي	منظمة المدني	国际航空	民用组织	
APP	de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.						
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente es Comentarios del Estado:	ste requisito			CE-7	7.177	
4.9 SERVICIO DE	ATC SEP Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTUL		SÍ:	NO:	CE-7	7.183	
TRÁNSITO AÉREO APP	6. Requisitos de los servicios de tránsito aére respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos do servicios de tránsito aéreo respecto a informació	de n.	N/D:	TBD:	CE-7	7.185	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente es Comentarios del Estado:	ste requisito			CE-7	7.187	
4.10 SERVICIO DE	ATC COORD Ver Anexo 11, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicio	A11: Ch.:7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-7	7.195	
TRÁNSITO AÉREO	de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:6,10,11,16	N/D:	TBD:	CE-6	7.229	
APP	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente es Comentarios del Estado:	ste requisito			CE-6	7.253	
4.11 SERVICIO DE	ATC ENR CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	CE-6	7.247	
TRÁNSITO AÉREO ACC	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.		N/D:	TBD:	CE-6	7.249	
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente es Comentarios del Estado:	ste requisito			CE-7	7.234	



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

					_	
4.12	ATC SEP	A11: Ch.:2,6,7	SÍ:	NO:	CE-7	7.243
SERVICIO DE	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	PANS-ATM:			CL-7	7.243
TRÁNSITO	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo	Ch.:4,5	N/D:	TBD:		
AÉREO	respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos				CE-7	7.255
ACC	de los servicios de tránsito aéreo respecto a				CL /	7.233
	información.					
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este	requisito				
	Comentarios del Estado:					
4.13	ATC COORD	A11: Ch.:2,6,7	SÍ:	NO:		
SERVICIO DE	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	PANS-ATM:				
TRÁNSITO	6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo	Ch.:6,10,11,16	N/D:	TBD:		
AÉREO	respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos					
ACC	de los servicios de tránsito aéreo respecto a					
	información.					
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este	requisito				
	Comentarios del Estado:					
4.14	Servicios de Información de Vuelo (FIS)	A11:	SÍ:	NO:		
SERVICIO DE	Información del Trafico (Transito)	Ch.:2,4,6,7				
TRÁNSITO	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	PANS-ATM:	N/D:	TBD:		
AÉREO	4. Servicio de información de vuelo, CAPÍTULO 6.	Ch.:4,7,9,10				
ACC	Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto					
	a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los					
	servicios de tránsito aéreo respecto a información.					
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este	requisito			_	
	<u>I</u>					



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Comentarios del Estado:					
4.15 SERVICIO DE	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Información meteorológica	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	_	
TRÁNSITO AÉREO ACC	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:6,10	N/D:	TBD:		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito		ı	_	
4.16 SERVICIO DE	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Información Operativa	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:	_	
SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:6,10	N/D:	TBD:		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito	l	I		
4.17 SERVICIO DE	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Coordinación	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM:	SÍ:	NO:		
TRÁNSITO AÉREO ACC	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	Ch.:6,10	N/D:	TBD:		
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito		1		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	арладия			
	1	,	1	_
Diseño de procedimiento de gestión del espacio aéreo	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1	SI:	NO:	
Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4	PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	N/D:	TBD:	
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito			
Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1	SÍ:	NO:	
 Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad. 	PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	N/D:	TBD:	
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado:	requisito	1		
Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo.	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1	SÍ:	NO:	
Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad.	PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	N/D:	TBD:	
	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4 Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado: Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este Comentarios del Estado: Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y	aéreo Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4 Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1 PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4 A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1 PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2; Parte I: Sec.: 2; Parte I: Sec.: 2; Ch.: 4	Diseño de procedimiento de gestión del espacio aéreo Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4 Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y Ver Anexo 4, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y	Diseño de procedimiento de gestión del espacio aéreo Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4 Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Issado: Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado: Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos del Estado: Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации منظمة الطيران المدني الدولي 国际民用航空组织

Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito

Comentarios del Estado:

Servicios de Explotación de Aeródromos (17 servicios)

Referencias AO

- Anexo 14: Aeródromos Volumen I Diseño y operaciones de aeródromos
- Anexo 10: Telecomunicaciones aeronáuticas Volumen I Radioayudas para la navegación
- Doc 9157: Manual de diseño de aeródromos
- Doc 9184: Manual de planificación de Aeropuertos
- Doc 9137: Manual de servicios de aeropuertos
- Doc 9476: Manual de sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS)
- Doc 9830: Manual de sistemas avanzados de guía y control del movimiento en la superficie (A-SMGCS)
- Doc 9870: Manual sobre la prevención de incursiones en la pista
- Doc 8071: Manual sobre el ensayo de radioayudas para la navegación
- Doc 9774: Manual de certificación de aeródromos
- Doc 9981: Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) Aeródromos



Organisation de l'aviation civile internationale

Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacion		Evalua OACI	ción de
etado por el Estado							completada ACI NACC
Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación			CE	PQ	Sat.	Def.
de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;	A14 Vol 1 Ch.: 2, 3 Doc 9157 Doc 9137 Parte 2 Doc 9184 Parte 1 Doc 9870 Doc 9774	SI: N/A:	NO: POR DETER	CE6 CE6 CE6 CE6 CE7	8.137 8.163 8.191 8.227 8.145 8.147		
	Pescripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1. 2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud,	Descripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1. 2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;	Pescripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1. 2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;	Descripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1. 2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;	pescripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1.	pescripción de los Anexos: Anexo 14 Vol 1. 2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. 2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica. a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos; b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;	para seródromo internacional (Código de OACI) etado por el Estado Descripción de los Anexos:



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOA relaci	P PQ onada	Evalua OACI	ción (
	etado por el Estado						completa
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observació del Estado	n CE	PQ	Sat.	Def.
	g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque; j) distancias redondeadas al metro o pie más próximo, con relación a los extremos de pista correspondientes, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos (ILS) o de las antenas de azimut y elevación del sistema de aterrizaje por microondas (MLS). 2.5.2 Se medirán las coordenadas geográficas de cada umbral y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo. 2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos. 2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información: a) número de clasificación de pavimentos (PCN); b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN; c) categoría de resistencia del terreno de fundación; d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y e) método de evaluación.	Orientación	del Estado				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	le Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAF relacio		Evalua OACI	ición d				
ser comple	tado por el Estado										r completac
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.				
	pavimento, a reserva de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos, o a la masa total de la aeronave para un tipo determinado de aeronave. 2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN. 2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará como equivalente a una construcción rígida o flexible. 2.6.6 La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN, la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se notificarán utilizando las claves siguientes: 2.8 Distancias declaradas Se calcularán las siguientes distancias redondeadas al metro o pie más próximo para una pista destinada a servir al transporte aéreo comercial internacional: a) recorrido de despegue disponible; b) distancia de aceleración-parada disponible; y d) distancia disponible de aterrizaje. 2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves										



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Referencia/ Orientación	Observacio del Estado	 PQ		Completac ACI NACC Def.
•		 PQ	Sat.	Def.



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAF relacio	SOAP PQ elacionada		ción d
A ser comple	etado por el Estado						completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	2.9.7 Cuando las medidas de rozamiento se utilicen como Partee de la						
	evaluación general de la superficie de las pistas, en superficies cubiertas con						
	nieve compacta o con hielo, el dispositivo de medición del rozamiento se						
	ajustará a la norma fijada o convenida por el Estado.						
	2.9.9 Se facilitará la información que indique que una pista o una porción de						
	la misma está mojada y es resbaladiza.						
	2.9.10 Se notificará a los usuarios del aeródromo pertinentes cuando el nivel						
	de rozamiento de una pista pavimentada o una porción de la misma sea						
	menor que el nivel de rozamiento mínimo que especifica el Estado de acuerdo						
	con 10.2.3.						
	3.1.22 Se construirá la superficie de la pista sin irregularidades que afecten a						
	sus características de rozamiento, o afecten adversamente de cualquier otra						
	forma el despegue y el aterrizaje de un avión.						
	3.1.23 Una pista pavimentada se construirá de modo que su superficie posea						
	características de rozamiento iguales o superiores al nivel mínimo de						
	rozamiento establecido por el Estado.						
	3.3.1 Cuando el extremo de una pista no dispone de una calle de rodaje o de						
	una curva de viraje en la calle de rodaje y la letra de clave es D, E o F, se						
	proporcionará una plataforma de viraje en la pista para facilitar el viraje de						
	180° de los aviones						
	3.3.6 El trazado de una plataforma de viraje en la pista será tal que, cuando el						
	puesto de pilotaje de los aviones para los que está prevista permanezca sobre						
	las señales de la plataforma de viraje, la distancia libre entre cualquier rueda						
	del tren de aterrizaje del avión y el borde de la plataforma de viraje no será						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos				USOAP		Evalua	ción de
	aeródromo internacional (Código de OACI)				relacion	nada	OACI	
ser compl	Descrinción de los Anexos: Referencia/ Observación							completac
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/	Observación		CE	PQ	Sat.	Def.
	· ·	Orientación	del Esta	ado		·		
	inferior a la indicada en la siguiente tabla: (ver tabla en las páginas 3-9 del							
	Anexo 14).							
	3.3.9 La superficie de una plataforma de viraje en la pista no tendrá							
	irregularidades que puedan ocasionar daños a la estructura de los aviones que							
	utilicen la plataforma de viraje.							
	3.4.1 La pista y cualquier zona asociada de parada estarán comprendidas							
	dentro de una franja.							
	3.4.2 Toda franja se extenderá antes del umbral y más allá del extremo de la							
	pista o de la zona de parada hasta una distancia de por lo menos:— 60 m							
	cuando el número de clave sea 2, 3 o 4;							
	— 60 m cuando el número de clave sea 1 y la pista sea de vuelo por							
	instrumentos; y							
	— 30 m cuando el número de clave sea 1 y la pista sea de vuelo visual.							
	3.4.3 Siempre que sea posible, toda franja que comprenda una pista para							
	aproximaciones de precisión se extenderá lateralmente hasta una distancia							
	de por lo menos:— 140 m cuando el número de clave sea 3 o 4; y							
	— 70 m cuando el número de clave sea 1 o 2;							
	a cada lado del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja.							
	3.4.7 Con excepción de las ayudas visuales requeridas para fines de							
	navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves y que deban							
	estar emplazadas en franjas de pista, y satisfagan los requisitos sobre							
	frangibilidad pertinentes que aparecen en el capítulo 5, no se permitirá ningún							
	objeto fijo en la Partee de la franja de una pista de aproximación de precisión							
	delimitada por los bordes inferiores de las superficies de transición interna.							



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)			USOA relaci	AP PQ onada	Evalua OACI	ción	de
	tado por el Estado					Para sei por la O	•	
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observació del Estado	on CE	PQ	Sat.	Def.	
	No se permitirá ningún objeto móvil en esta Partee de la franja de la pista mientras se utilice la pista para aterrizar o despegar. 3.4.10 La superficie de la Partee de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada estará al mismo nivel que la superficie de la pista, margen o zona de parada. 3.5.1 Se proveerá un área de seguridad de extremo de pista en cada extremo de una franja de pista cuando: — el número de clave sea 3 o 4; y — el número de clave sea 1 o 2 y la pista sea de aterrizaje por instrumentos. 3.5.3 El área de seguridad de extremo de pista se extenderá desde el extremo de una franja de pista hasta por lo menos 90 m cuando: — el número de clave sea 3 o 4; y — el número de clave sea 1 o 2 y la pista sea de aterrizaje por instrumentos. De instalarse un sistema de parada, la longitud antes mencionada puede reducirse basándose en la especificación del diseño del sistema, lo que está sujeto a la aceptación del Estado. 3.5.5 La anchura del área de seguridad de extremo de pista será por lo menos el doble de la anchura de la pista correspondiente. 3.7.1 La zona de parada tendrá la misma anchura que la pista con la cual esté asociada. 3.7.4 La superficie de las zonas de parada pavimentadas se construirán de modo que sus características de rozamiento sean iguales o mejores que las de la pista correspondiente.							



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evaluad OACI	ción de
A ser comple	tado por el Estado						Para ser por la O	completada ICI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
5.2 Calles de Rodaje	Anexo 14 Vol 1. 2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo: c) calle de rodaje — designación, anchura, tipo de superficie; g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque; i) emplazamiento y designación de las rutas normalizadas para el rodaje; y 2.5.3 Se medirán las coordenadas geográficas de los puntos apropiados de eje de calle de rodaje y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo. 2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos. 2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información: a) número de clasificación de pavimentos (PCN); b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN; c) categoría de resistencia del terreno de fundación; d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y e) método de evaluación.	A14 Vol 1: Ch.: 2, 3 Doc 9157, Doc 9137: Parte 2, Doc 9184: Parte 1, Doc 9870, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, 2	SI:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 -	8.227		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos				USOAP	PQ	Evalua	ción de
	aeródromo internacional (Código de OACI)				relacior	iada	OACI	
ser compl	pletado por el Estado Descripción de los Anexos: Referencia/ Observación						Para ser	completad
lementos	Descripción de los Anexos:		Observa	ación	CE	PQ	Sat.	Def.
	· ·	Orientación	del Esta	ido		•		
	2.6.3 El PCN notificado indicará que aeronaves con número de clasificación de							
	aeronaves (ACN) igual o inferior al PCN							
	notificado puede operar sobre ese pavimento, a reserva de cualquier							
	limitación con respecto a la presión de los neumáticos, o a la masa total de la							
	aeronave para un tipo determinado de aeronave.							
	2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los							
	procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN.							
	2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará							
	como equivalente a una construcción rígida o flexible.							
	2.6.6 La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN,							
	la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión							
	máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se							
	notificarán utilizando las claves siguientes: (ver Anexo 14).							
	2.6.8 Se dará a conocer la resistencia de los pavimentos destinados a las							
	aeronaves de hasta 5 700 kg de masa en la plataforma (rampa), notificando la							
	siguiente información:							
	a) la masa máxima permisible de la aeronave; y							
	b) la presión máxima permisible de los neumáticos.							
	2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el							
	funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se							
	proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información							
	aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las							
	operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que							
	dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves							



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAF relacio		Evalua OACI	ición d		
	etado por el Estado								r completac
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.		
	que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora. 2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Parteicularmente respecto a lo siguiente: (Ver Anexo 14) 2.9.3 Desde el 4 de noviembre de 2021, para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes: a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; 3.9.3 El diseño de una calle de rodaje será tal que, cuando el puesto de pilotaje de los aviones para los que está prevista permanezca sobre las señales de eje de dicha calle de rodaje, la distancia libre entre la rueda exterior del tren principal del avión y el borde de la calle de rodaje no sea inferior a la indicada en la siguiente tabla: (Ver tabla en página 3-19 del Anexo 14) 3.9.19 La anchura de la Partee del puente de rodaje que pueda sostener a los aviones, medida perpendicularmente al eje de la calle de rodaje, no será inferior a la anchura del área nivelada de la franja prevista para dicha calle de rodaje, salvo que se utilice algún método probado de contención lateral que no sea peligroso para los aviones a los que se destina la calle de rodaje. 3.11.1 Cada calle de rodaje, excepto las calles de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave, deberá estar situada dentro de una franja.								



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	le Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacion	•	Evalua OACI	ción d
A ser comple	tado por el Estado		_				completa
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	b) en la intersección de una pista con otra pista cuando la primera pista forma Partee de una ruta normalizada para el rodaje. 3.12.3 Se establecerá un punto de espera de la pista en una calle de rodaje cuando el emplazamiento o la alineación de la calle de rodaje sea tal que las aeronaves en rodaje o vehículos puedan infringir las superficies limitadoras de obstáculos o interferir en el funcionamiento de las radioayudas para la						
	navegación. 3.12.5 Se establecerá un punto de espera en la vía de vehículos en la intersección de una vía de vehículos con una pista. 3.12.6 La distancia entre un aParteadero de espera, un punto de espera de la pista establecido en una intersección de calle de rodaje/pista o un punto de espera en la vía de vehículos y el eje de una pista se ajustará a lo indicado en la tabla 3-2 y, en el caso de una pista para aproximaciones de precisión, será tal que una aeronave o un vehículo que esperan no interfieran con el						
	funcionamiento de las radioayudas para la navegación ni penetren la superficie de transición interna. 3.12.9 El emplazamiento de un punto de espera de la pista, establecido de conformidad con 3.12.3, será tal que la aeronave o vehículo en espera no infrinja la zona despejada de obstáculos, la superficie de aproximación, la superficie de ascenso en el despegue ni el área crítica/sensible del ILS/MLS, ni interfiera en el funcionamiento de las radioayudas para la navegación						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAF relacio		Evalua OACI	
A ser complet	ado por el Estado							completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
5.3 Diseño y Certificación de Aeródromos - Plataformas	Anexo 14 Vol 1. 2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo: d) plataforma — tipo de superficie, puestos de estacionamiento de aeronave; g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque; 2.5.4 Se medirán las coordenadas geográficas de cada puesto de estacionamiento de aeronave y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo. 2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos. 2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información: a) número de clasificación de pavimentos (PCN); b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN; c) categoría de resistencia del terreno de fundación; d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y e) método de evaluación.	A14 Vol 1: Ch.: 2, 3 Doc 9157, Doc 9137: Parte 2, Doc 9184: Parte 1, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, 2	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6	8.227		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos				USOAP	PQ	Evalua	ción de
	aeródromo internacional (Código de OACI)				relacion	iada	OACI	
ser compl	etado por el Estado						Para ser	completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/	Observac	ción	CE	PQ	Sat.	Def.
	· ·	Orientación	del Estad	О		•		
	2.6.3 El PCN notificado indicará que aeronaves con número de clasificación de							
	aeronaves (ACN) igual o inferior al PCN notificado puede operar sobre ese							
	pavimento, a reserva de cualquier limitación con respecto a la presión de los							
	neumáticos, o a la masa total de la aeronave para un tipo determinado de							
	aeronave.							
	2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los							
	procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN.							
	2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará							
	como equivalente a una construcción rígida o flexible.							
	2.6. La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN,							
	la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión							
	máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se							
	notificarán utilizando las claves siguientes: (Ver Anexo 14).							
	2.6.8 Se dará a conocer la resistencia de los pavimentos destinados a las							
	aeronaves de hasta 5 700 kg de masa en la plataforma (rampa), notificando la							
	siguiente información:							
	a) la masa máxima permisible de la aeronave; y							
	b) la presión máxima permisible de los neumáticos.							
	2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el							
	funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se							
	proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información							
	aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las							
	operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que							
	dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves							



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evalua OACI	ción de
A ser comple	tado por el Estado							completada
Elementos	Descripción de los Anexos:	nunicará sin demora. del área de movimiento y el funcionamiento con las mismas y, con la finalidad de tomar in informes sobre cuestiones de importancia eraciones de las aeronaves y los aeródromos, guiente: (ver Anexo 14) ecia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo dientes: or lo menos una vez al día cuando el número liromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces e de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y e estacionamiento aislado para aeronaves o del aeródromo de un área o áreas adecuadas	Def.					
F. 4	que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora. 2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Parteicularmente respecto a lo siguiente: (ver Anexo 14) 2.9.3 Para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes: a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y 3.14.1 Se designará un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o se informará a la torre de control del aeródromo de un área o áreas adecuadas para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesita ser aislada de las actividades normales del aeródromo. Comentarios:			NO.	CEC	0.457		
5.4 Diseño y	Anexo 14 Vol 1. 2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos	A14 Vol 1: Ch.: 2, 5, 6,	SI:	NO:	CE6	8.157		
Certificación de	para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo: g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización	7 Doc 9157:	N/A:	POR DETE	CE6	8.179		
Aeródromos	e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los	Parte 4, 5, 6, Doc		RMIN ARSE:	CE6	8.191		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации منظمة الطيران المدني الدولي

	Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)			USOAF relacio		Evalua OACI	
A ser complet	ado por el Estado						r completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
- Ayudas	puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el	9184: Parte			8.201		
/isuales	tipo de sistema de guía visual para el atraque;	1, Doc		CE6			
	2.12 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación	9476, Doc			8.211		
	Se proporcionará la siguiente información relativa a la instalación de sistemas	9830, Doc		CE6			
	visuales indicadores de pendiente de aproximación:	9870, Doc			8.215		
	a) número de designación de la pista correspondiente;	9774, Doc		CE6			
	b) tipo de sistema según 5.3.5.2. Para una instalación de AT-VASIS, de PAPI o	9981: Parte			8.223		
	de APAPI, se indicará además el lado de la pista en el cual están instalados los	1		CE7			
	elementos luminosos, es decir, derecha o izquierda;				8.235		
	c) ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia, es decir, hacia la derecha			CE6			
	o hacia la izquierda, cuando el eje del				8.239		
	sistema no sea paralelo al eje de la pista;			CE6			
	d) ángulos nominales de la pendiente de aproximación. Para un T-VASIS o AT-				Para por la PQ Sat. 8.201 8.211 8.215 8.223 8.235		
	puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque; 2.12 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación Se proporcionará la siguiente información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación: 3 número de designación de la pista correspondiente; b) tipo de sistema según 5.3.5.2. Para una instalación de AT-VASIS, de PAPI o de APAPI, se indicará además el lado de la pista en el cual están instalados los elementos luminosos, es decir, derecha o izquierda; c) ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia, es decir, hacia la derecha o hacia la izquierda, cuando el eje del sistema no sea paralelo al eje de la pista; d) ángulos nominales de la pendiente de aproximación. Para un T-VASIS o AT-VASIS este será el ángulo Θ , de conformidad con la fórmula de la figura 5-18, y para un PAPI y un APAPI, este será el ángulo $(B + C) \div 2$ y $(A + B) \div 2$, respectivamente, según se indica en la figura 5-20; y						
	y para un PAPI y un APAPI, este será el ángulo (B + C) ÷ 2 y				8.259		
	(A + B) ÷ 2, respectivamente, según se indica en la figura 5-20; y			CE6			
	e) alturas mínimas de la vista sobre el umbral de las señales de posición en				8.279		
	pendiente. Para un T-VASIS o AT-VASIS esta será la altura más baja a la que			CE7			
	únicamente sean visibles las barras de ala; empero, las alturas adicionales a						
	las que las barras de ala más uno, dos o tres elementos luminosos de						
	indicación "descienda" resultan visibles pueden también notificarse en caso						
	de que dicha información pudiera ser útil para las aeronaves que sigan este						
	sistema de aproximación. Para un PAPI este será el ángulo de reglaje del tercer						
	elemento a Parteir de la pista, menos 2', es decir, el ángulo B menos 2', y para						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			OAP PQ lacionada	Evalua OACI	ación do
	etado por el Estado					r completad ACI NACC
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observac del Estado	PQ	Sat.	Def.
	un APAPI este será el ángulo de reglaje del elemento más distante de la pista menos 2', es decir, el ángulo A menos 2'. 5.1 Indicadores y dispositivos de señalización 5.1.1 Indicadores de la dirección del viento 5.1.2 Indicador de la dirección de aterrizaje 5.1.3 Lámparas de señales 5.1.4 Paneles de señalización y área de señales 5.2 Señales 5.2.1 Generalidades 5.2.2 Señal designadora de pista 5.2.3 Señal designadora de pista 5.2.4 Señal de umbral 5.2.5 Señal de punto de visada 5.2.6 Señal de zona de toma de contacto					
	5.2.7 Señal de faja lateral de pista 5.2.8 Señal de eje de calle de rodaje 5.2.9 Señal de plataforma de viraje en la pista 5.2.10 Señal de punto de espera de la pista 5.2.11 Señal de punto de espera intermedio 5.2.12 Señal de punto de verificación del VOR en el aeródromo 5.2.13 Señales de puesto de estacionamiento de aeronaves 5.2.14 Líneas de seguridad en las plataformas 5.2.15 Líneas de seguridad en las plataformas 5.2.16 Señal con instrucciones obligatorias 5.2.17 Señal de información					



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USO/ relac	AP PQ ionada	Evalua OACI	ción d
A ser compl	etado por el Estado						r completad ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observacion del Estado		PQ	Sat.	Def.
	5.3 Luces						
	5.3.1 Generalidades						
	5.3.2 Iluminación de emergencia						
	5.3.3 Faros aeronáuticos						
	5.3.4 Sistemas de iluminación de aproximación						
	5.3.5 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación						
	5.3.6 Luces de guía para el vuelo en circuito						
	5.3.7 Sistemas de luces de entrada a la pista						
	5.3.8 Luces de identificación de umbral de pista						
	5.3.9 Luces de borde de pista						
	5.3.10 Luces de umbral de pista y de barra de ala						
	5.3.11 Luces de extremo de pista						
	5.3.12 Luces de eje de pista						
	5.3.13 Luces de zona de toma de contacto en la pista						
	5.3.14 Luces simples de zona de toma de contacto en la pista						
	5.3.15 Luces indicadoras de calle de salida rápida						
	5.3.16 Luces de zona de parada						
	5.3.17 Luces de eje de calle de rodaje						
	5.3.18 Luces de borde de calle de rodaje						
	5.3.19 Luces de plataforma de viraje en la pista						
	5.3.20 Barras de parada						
	5.3.21 Luces de punto de espera intermedio						
	5.3.22 Luces de salida de la instalación de deshielo/antihielo						
	5.3.23 Luces de protección de pista						
	5.3.24 Iluminación de plataforma con proyectores						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAF relacio		Evalua OACI	ción d
	etado por el Estado						completad
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est	CE	PQ	Sat.	Def.
	5.3.25 Sistema de guía visual para el atraque						
	5.3.26 Sistema avanzado de guía visual para el atraque						
	5.3.27 Luces de guía para maniobras en los puestos de estacionamiento de aeronaves						
	5.3.28 Luces de punto de espera en la vía de vehículos						
	5.3.29 Barra de prohibición de acceso						
	5.3.30 Luces de situación de la pista						
	5.4 Letreros						
	5.4.1 General						
	5.4.2 Letreros con instrucciones obligatorias						
	5.4.3 Letreros de información						
	5.4.4 Letreros de punto de verificación del VOR en el aeródromo						
	5.4.5 Letrero de identificación de aeródromo						
	5.4.6 Letrero de identificación de los puestos de estacionamiento de						
	aeronaves						
	5.4.7 Letrero de punto de espera en la vía de vehículos						
	5.5 Balizas						
	5.5.1 Generalidades						
	5.5.2 Balizas de borde de pistas sin pavimentar						
	5.5.3 Balizas de borde de zona de parada						
	5.5.4 Balizas de borde para pistas cubiertas de nieve						
	5.5.5 Balizas de borde de calle de rodaje						
	5.5.6 Balizas de eje de calle de rodaje						
	5.5.7 Balizas de borde de calle de rodaje sin pavimentar						
	5.5.8 Balizas delimitadoras						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evalua OACI	ción do
A ser complet	ado por el Estado		_					completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
Nombre del aer A ser completac Elementos 5.5 Diseño y Certificacion de Aeródromos Radioayudas para la Navegación	6. Objetos que hay que señalar o iluminar 6.2 Señalamiento y/o iluminación de objetos 7.1 Pistas y calles de rodaje cerradas en su totalidad o en Partee 7.2 Superficies no resistentes 7.3 Área anterior al umbral 7.4 Áreas fuera de servicio Comentarios:							
Diseño y Certificacion de Aeródromos – Radioayudas para la	Anexo 10 Vol 1: Cap 03. 3.1 Especificación para el ILS 3.1.2 Requisitos básicos 3.1.3 Localizador VHF y monitor correspondiente 3.1.4 Características de inmunidad a la interferencia 3.1.5 Equipo de trayectoria de planeo UHF y monitor correspondiente 3.1.6 Pares de frecuencias del localizador y de la trayectoria de planeo 3.1.7 Radiobalizas VHF 3.2 Especificación para el sistema radar de aproximación de precisión 3.3 Especificación para el radiofaro omnidireccional VHF (VOR) 3.3.1 Generalidades 3.3.2 Radiofrecuencia 3.3.3 Polarización y precisión del diagrama 3.3.4 Cobertura 3.3.5 Modulaciones de las señales de navegación 3.3.6 Radiotelefonía e identificación	A10 Vol 1: Ch.: 3 Doc 9157: Parte 6, Doc 8071, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI:	POR DETE RMIN ARSE:				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	le Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacion		Evalua OACI	ción de
A ser comple	etado por el Estado							completada
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa del Esta		CE	PQ	Sat.	Def.
	3.3.8 Características de inmunidad a la interferencia de los sistemas receptores VOR 3.4 Especificación para el radiofaro no direccional (NDB) 3.4.2 Cobertura 3.4.3 Limitaciones de la potencia radiada 3.4.4 Radiofrecuencias 3.4.5 Identificación 3.4.6 Características de las emisiones 3.4.8 Equipo monitor 3.5 Especificación para el equipo radiotelemétrico UHF (DME). 3.5.2 Generalidades 3.5.3 Características del sistema 3.5.4 Detalle de las características técnicas del transpondedor y equipo de control correspondiente 3.5.5 Características técnicas del interrogador 3.6 Especificación para las radiobalizas VHF en ruta (75 MHz) 3.7 Requisitos para el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) 3.9 Características de sistema para los sistemas receptores de a bordo ADF							
	3.11 Características del sistema de aterrizaje por microondas (MLS) Comentarios:							
5.6	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1: Ch.: 8	SI:	NO:				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evaluac OACI	ión de
A ser complet	ado por el Estado						Para ser por la OA	completada CI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Esta		CE	PQ	Sat.	Def.
Diseño y Certificación de Aeródromos – Sistemas Eléctricos	8.1 Sistemas de suministro de energía eléctrica para instalaciones de navegación aérea 8.2 Diseño de sistemas 8.3 Dispositivo monitor Comentarios:	Doc 9157: Parte 5, 6, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE6 CE6 CE6 CE6	8.173 8.175 8.177 8.179 8.201 8.235		
			T				Γ	
5.7	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1: Ch.: 1	SI:	NO:				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evalua OACI	ción de
A ser complet	ado por el Estado							completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa del Estad		CE	PQ	Sat.	Def.
Diseño y Certificación de Aeródromos - Terminales	1.5.1 Recomendación.— Para los aeródromos que juzgue conveniente un Estado, deberían establecerse planes maestros que contengan los planes detallados de desarrollo de infraestructura de aeródromo. 1.5.2 Recomendación.— El plan maestro debería: a) contener un programa de prioridades que incluya un plan de ejecución gradual; y b) revisarse de manera periódica para tener en cuenta el actual y futuro tránsito de aeródromo. 1.5.3 Recomendación.— Para facilitar el proceso de elaboración de los planes maestros, aplicando un enfoque consultivo y colaborativo, debería consultarse a las Partees interesadas en el aeródromo, en Parteicular los explotadores de aeronaves. 1.5.4 Los requisitos arquitectónicos y relacionados con la infraestructura necesarios para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil internacional se integrarán en el diseño y la construcción de nuevas instalaciones, así como las reformas de las instalaciones existentes en los aeródromos. Comentarios:	Doc 9137: Parte 9, Doc 9184: Parte 1, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1		POR DETE RMIN ARSE:				
5.8 Diseño y Certificación de Aeródromos – Vallas	Anexo 14 Vol 1. 9.10.1 Se proveerá una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que por su tamaño lleguen a constituir un peligro para las aeronaves.	A14 Vol 1: Ch.: 9 Doc 9157: Parte 6, Doc 9774,	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6	8.133		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Nombre del a	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evalua OACI	
A ser complet	ado por el Estado							completada
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
	9.10.2 Se proveerá una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas en una zona del aeródromo vedada al público. 9.10.3 Se proveerán medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo. 9.10.4 Se proveerán medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo Comentarios:	Doc 9981: Parte 1						
5.9 Explotación de Aeródromo y Certificación — Planificación de Emergencias	Anexo 14 Vol 1. 9.1.1 En todo aeródromo se establecerá un plan de emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo. 9.1.2 En todo aeródromo se establecerá un plan de emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo. 9.1.3 El plan deberá coordinar la intervención o Parteicipación de todas las entidades existentes que, a juicio de la autoridad competente, pudieran ayudar a hacer frente a una emergencia. 9.1.5 Recomendación.— El documento donde figure el plan para casos de emergencia en los aeródromos debería incluir, como mínimo, lo siguiente:	A14 Vol 1: Ch.: 9 Doc 9137: Parte 7, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE6 CE6 CE6	8.293 8.297 8.299 8.313		



Organisation de l'aviation civile internationale

Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOA relaci	P PQ onada	Evalua OACI	ación d
	etado por el Estado						r completac OACI NACC
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	a) tipos de emergencias previstas; b) entidades que intervienen en el plan; c) responsabilidad que debe asumir y papel que debe desempeñar cada una de las entidades, el centro de operaciones de emergencia y el puesto de mando, en cada tipo de emergencia; d) información sobre los nombres y números de teléfono de las oficinas o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada; y e) un mapa cuadriculado del aeródromo y de sus inmediaciones. 9.1.6 El plan se ajustará a los principios relativos a factores humanos a fin de asegurar que todas las entidades existentes intervengan de la mejor manera posible en las operaciones de emergencia. 9.1.7 Recomendación.— Debería contarse con un centro de operaciones de emergencia fijo y un puesto de mando móvil, para utilizarlos durante una emergencia. 9.1.8 Recomendación.— Debería contarse con un centro de operaciones de emergencia fijo y un puesto de mando móvil, para utilizarlos durante una emergencia. 9.1.9 Recomendación.— El puesto de mando debería ser una instalación apta para ser transportada rápidamente al lugar de una emergencia, cuando sea necesario, y debería asumir la coordinación local de las entidades que deban hacer frente a la emergencia. 9.1.10 Recomendación.— Debería destinarse a una persona para que asuma la dirección del centro de operaciones de emergencia y, cuando sea conveniente, a otra persona para el puesto de mando.						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacion	PQ nada	Evaluad OACI	ción d
	etado por el Estado			relation			completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	9.1.11 Recomendación.— Deberían instalarse sistemas de comunicación						
	adecuados que enlacen el puesto de mando y el centro de operaciones de						
	emergencia entre sí y con las entidades que intervengan, de conformidad con						
	el plan y con las necesidades peculiares del aeródromo.						
	9.1.12 El plan comprenderá procedimientos para verificar periódicamente si						
	es adecuado y para analizar los resultados de la verificación a fin de mejorar						
	su eficacia.						
	9.1.13 El plan se verificará mediante:						
	a) prácticas completas de emergencia de aeródromo a intervalos que no						
	excedan de dos años y prácticas de emergencia parciales en el año intermedio						
	para garantizar que se hayan corregido las deficiencias detectadas durante la						
	práctica de emergencia completa; o						
	b) una serie de pruebas modulares que comienza el primer año y concluye en						
	una práctica completa de emergencia de aeródromo a intervalos que no						
	excedan de tres años; y se examinará subsiguientemente, o después de que						
	ocurriera una emergencia, para corregir las deficiencias observadas durante						
	tales prácticas o en tal caso de emergencia.						
	9.1.14 El plan incluirá la pronta disponibilidad de los servicios especiales de						
	salvamento correspondientes, y la coordinación con los mismos, a fin de						
	poder responder a emergencias cuando un aeródromo esté situado cerca de						
	zonas con agua o pantanosas, y en los que una proporción significativa de las						
	operaciones de aproximación o salida tienen lugar sobre esas zonas.						
	Comentarios:		•				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAF relacio		Evalua OACI	ción de
A ser complet	ado por el Estado							completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
5.10 Explotación de Aeródromo y Certificación - Salvamento y extinción de incendios	Anexo 14 Vol 1. 2.11.1 Se suministrará información relativa al nivel de protección proporcionado en un aeródromo a los fines de salvamento y extinción de incendios. 2.11.3 Los cambios del nivel de protección de que se dispone normalmente en un aeródromo para el salvamento y extinción de incendios se notificarán a las dependencias apropiadas de servicios de tránsito aéreo y de servicios de información aeronáutica para permitir que dichas dependencias faciliten la información necesaria a las aeronaves que llegan y que salen. Cuando el nivel de protección vuelva a las condiciones normales, se informará de ello a las dependencias mencionadas anteriormente. 9.2.1 Se proporcionarán servicios y equipo de salvamento y de extinción de incendios en el aeródromo cuando en él se realicen operaciones de transporte aéreo comercial. 9.2.2 Cuando un aeródromo esté situado cerca de zonas con agua/pantanosas, o en terrenos difíciles, y en los que una proporción significativa de las operaciones de aproximación o salida tenga lugar sobre estas zonas, se dispondrá de servicio y equipos de salvamento y extinción de incendios especiales, adecuados para los peligros y riesgos correspondientes. 9.2.3 El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo, que se establecerá utilizando los principios estipulados en 9.2.5 y 9.2.6, excepto que si el número de movimientos de aviones de la categoría más elevada que normalmente utilizan el aeródromo es menos de 700 durante los tres meses consecutivos de mayor actividad, el nivel de	A14 Vol 1: Ch.: 2, 9 Doc 9137: Parte 1, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE6 CE7 CE7 CE6 CE7 CE7 CE7 CE7	8.153 8.155 8.297 8.301 8.305 8.307 8.309 8.311 8.315 8.317 8.319		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacion		Evalua OACI	ación d
	etado por el Estado						r completad ACI NACC
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	protección que se proporcionará será un nivel que no se encuentre más de una categoría por debajo de la categoría fijada. 9.2.4 El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo, que se establecerá utilizando los principios estipulados en 9.2.5 y 9.2.6, excepto que si el número de movimientos de aviones de la categoría más elevada que normalmente utilizan el aeródromo es menos de 700 durante los tres meses consecutivos de mayor actividad, el nivel de protección que se proporcionará será un nivel que no se encuentre más de una categoría por debajo de la categoría fijada. 9.2.5 La categoría del aeródromo se determinará con arreglo a la tabla 9-1 y se basará en el avión de mayor longitud que normalmente utilizará el aeródromo y en la anchura de su fuselaje. 9.2.6 Si, después de seleccionar la categoría correspondiente a la longitud total del avión, la anchura del fuselaje es mayor que la anchura máxima establecida en la tabla 9-1, columna 3, para dicha categoría, la categoría para ese avión será del nivel siguiente más elevado. 9.2.7 Durante los períodos en que se prevea una disminución de actividades, el nivel de protección disponible no será inferior al que se precise para la categoría más elevada de avión que se prevea una disminución de actividades, el nivel de protección disponible no será inferior al que se precise para la categoría más elevada de avión que se prevea una disminución de actividades, el nivel de protección disponible no será inferior al que se precise para la categoría más elevada de avión que se prevea utilizará el aeródromo durante						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos			USOAP	PQ	Evaluad	ción d
	aeródromo internacional (Código de OACI)			relacior	nada	OACI	
ser compl	etado por el Estado					Para ser por la OA	completac
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa del Esta	CE	PQ	Sat.	Def.
	9.2.12 En los aeródromos donde se tengan previstas operaciones de aviones						
	de dimensión mayor que la promedio en una categoría determinada, se						
	volverán a calcular las cantidades de agua y, por consiguiente, se aumentarán						
	la cantidad de agua para la producción de espuma y los regímenes de descarga						
	de la solución de espuma.						
	9.2.13 En los aeródromos donde se tengan previstas operaciones de aviones						
	de dimensión mayor que la promedio en una						
	categoría determinada, se volverán a calcular las cantidades de agua y, por						
	consiguiente, se aumentarán la cantidad de agua para la producción de						
	espuma y los regímenes de descarga de la solución de espuma.						
	9.2.17 El régimen de descarga de la solución de espuma no deberá ser inferior						
	a los regímenes indicados en la tabla 9-2.						
	9.2.18 Los agentes complementarios cumplirán las especificaciones						
	pertinentes de la Organización Internacional de Normalización (ISO)*.						
	9.2.25 Los agentes complementarios cumplirán las especificaciones						
	pertinentes de la Organización Internacional de Normalización (ISO)*.						
	9.2.26 El objetivo operacional del servicio de salvamento y extinción de						
	incendios consistirá en lograr un tiempo de respuesta que no exceda de tres						
	minutos hasta el extremo de cada pista operacional, en condiciones óptimas						
	de visibilidad y superficie.						
	9.2.30 Todos los vehículos que sean necesarios para aplicar las cantidades de						
	agentes extintores estipuladas en la tabla 9-2, a excepción de los primeros						
	vehículos que intervengan, asegurarán la aplicación continua de agentes y						
	llegarán no más de cuatro minutos después de la llamada inicial.						



Organisation de l'aviation civile internationale

Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacion		Evalua OACI	ción de
A ser comple	etado por el Estado		_				completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observac	CE	PQ	Sat.	Def.
	9.2.36 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarse en la estación de servicios contra incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite. 9.2.37 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarse en la estación de servicios contra incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite. 9.2.38 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarseen la estación de servicios contra incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite. 9.2.39 Recomendación.— En la estación de servicios contra incendios debería instalarse un sistema de alerta para el personal de salvamento y extinción de incendios, que pueda ser accionado desde la propia estación, desde cualquier otra estación de servicios contra incendios del aeródromo y desde la torre de control. 9.2.40 Recomendación.— En la estación de servicios contra incendios debería instalarse un sistema de alerta para el personal de salvamento y extinción de incendios, que pueda ser accionado desde la propia estación, desde cualquier otra estación de servicios contra incendios del aeródromo y desde la torre de incendios, que pueda ser accionado desde la propia estación, desde cualquier otra estación de servicios contra incendios del aeródromo y desde la torre de control. (ver Anexo 14)						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio	_	Evalua OACI	ción d
	rado por el Estado				relacio	ilada -	Para ser	completad ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
	9.2.41 Todo el personal de salvamento y extinción de incendios estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y Parteicipará en ejercicios reales de extinción de incendios que correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo de salvamento y extinción de incendios que se utilicen en el aeródromo, incluso incendios alimentados por combustible a presión. 9.2.42 Todo el personal de salvamento y extinción de incendios estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y Parteicipará en ejercicios reales de extinción de incendios que correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo de salvamento y extinción de incendios que se utilicen en el aeródromo, incluso incendios alimentados por combustible a presión. Comentarios:							
5.11 Explotación	Anexo 14 Vol 1. 2.10.1 Recomendación. — Debería ponerse a disposición de los explotadores	A14 Vol 1: Ch.: 2, 9	SI:	NO:	CE6 CE6	8.151 8.321		
de Aeródromo y Certificación	de aeronaves, cuando lo soliciten, el número de teléfono o de télex de la oficina del coordinador de aeródromo encargado de las operaciones de retiro de una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus proximidades. 2.10.2 Recomendación.— Debería publicarse la información sobre medios	Doc 9137: Parte 5, 8, 9, Doc 9774, Doc	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:				
- Retiro de aeronaves inutilizadas	disponibles para el retiro de una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus proximidades. 9.3.1 Recomendación.— En los aeródromos debería establecerse un plan para el traslado de las aeronaves que queden inutilizadas en el área de movimiento	9981: Parte 1						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio	•	Evalua OACI	ción de
	ado por el Estado						Para ser	completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
	o en sus proximidades y designar un coordinador para poner en práctica el plan cuando sea necesario. 9.3.2 Recomendación.— El plan de traslado de aeronaves inutilizadas debería basarse en las características de las aeronaves que normalmente puede esperarse que operen en el aeródromo e incluir, entre otras cosas: a) una lista del equipo y personal de que podría disponerse para tales propósitos en el aeródromo o en sus proximidades; y b) arreglos para la pronta recepción de equipo disponible en otros aeródromos para la recuperación de aeronaves. Comentarios:							
5.12 Explotación	Anexo 14 Vol 1. 9.4.1 El peligro de choques con aves y otros animales en un aeródromo o en	A14 Vol 1: Ch.: 9	SI:	NO:	CE6	8.331		
de Aeródromos y Certificación - Reducción del peligro de choques con aves y otros animales	sus cercanías se evaluará mediante: a) el establecimiento de un procedimiento nacional para registrar y notificar los choques de aves y otros animales con aeronaves; b) la recopilación de información de los explotadores de aeronaves, del personal de los aeródromos y otras fuentes sobre la presencia de fauna en el aeródromo o en sus cercanías que constituya un peligro potencial para las operaciones aeronáuticas; y c) una evaluación continua del peligro que representa la fauna efectuada por personal competente. 9.4.2 Se recopilarán informes sobre choques con aves y otros animales y se enviarán a la ICAO para su inclusión en la base de datos del Sistema de notificación de la ICAO de los choques con aves (IBIS).	Doc 9137: Parte 3, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:				



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	е Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOAP relacio		Evalua OACI	ción de
A ser comple	tado por el Estado							completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Esta		CE	PQ	Sat.	Def.
	9.4.3 Se tomarán medidas para disminuir el riesgo para las operaciones de aeronaves adoptando medidas que reduzcan al mínimo la posibilidad de colisiones entre aves y otros animales y aeronaves. 9.4.4 La autoridad competente tomará medidas para eliminar o impedir que se instalen en los aeródromos o en sus cercanías, vertederos de basura, o cualquier otra fuente que pueda atraer aves y otros animales, a menos que una evaluación apropiada de la fauna indique que es improbable que se genere un problema del peligro que representa la fauna. Cuando no sea posible eliminar los sitios existentes, la autoridad competente se asegurará de evaluar cualquier riesgo para las aeronaves derivado de estos sitios y de reducirlo al máximo razonablemente posible. 9.4.5 Recomendación.— Los Estados deberían tener debidamente en cuenta las inquietudes de seguridad operacional de la aviación relacionadas con urbanizaciones próximas al aeródromo que puedan atraer aves y otros animales. Comentarios:							
5.13 Explotación de Aeródromos y Certificación — Gestión	Anexo 14 Vol 1. 2.9. La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves	A14 Vol 1: Ch.: 2, 9 Doc 9137: Parte 8, Doc 9870, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE7 CE6 CE7 CE6 CE6	8.087 8.111 8.113 8.115 8.133 8.143 8.144 8.145		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Nombre del a	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI) ado por el Estado			relacio	nada	OACI Para ser	completada
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
del Área de	que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier			CE7	8.147		
Explotación	cambio de las condiciones se comunicará sin demora.			CE6	8.157		
	2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento			CE6	8.179		
	de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar			CE6	8.209		
	las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia			CE6	8.215		
	operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos,			CE6	8.221		
	Parteicularmente respecto a lo siguiente:			CE6	8.225		
	a) trabajo de construcción o de mantenimiento			CE6	8.287		
	b) Partees irregulares o deterioradas de la superficie de una pista, calle de			CE7	8.341		
	rodaje o plataforma;			CE6	8.345		
	c) presencia de agua nieve, nieve fundente, hielo o escarcha sobre una pista, calle de rodaje o plataforma;			CE6	8.347		
	d) presencia de productos químicos líquidos anticongelantes o						
	descongelantes u otros contaminantes en una pista, una calle de rodaje o una plataforma;						
	e) presencia de bancos de nieve o de nieve acumulada adyacentes a una pista, calle de rodaje o plataforma;						
	f) otros peligros temporales, incluyendo aeronaves estacionadas;						
	g) avería o funcionamiento irregular de una Partee o de todas las ayudas						
	visuales; e						
	h) avería de la fuente normal o secundaria de energía eléctrica.						
	2.9.3 Para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo						
	diariamente las inspecciones siguientes:						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	le Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacio		Evaluad OACI	ción de
A ser comple	etado por el Estado		_			Para ser por la OA	completad
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa del Esta	CE	PQ	Sat.	Def.
	a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número						
	de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces						
	diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y						
	b) para pistas, inspecciones además de las mencionadas en a) cuando el						
	estado de la superficie de una pista podría haber cambiado de manera						
	importante debido a las condiciones meteorológicas.						
	2.9.4 El personal que evalúa y notifica las condiciones de la superficie de una						
	pista que se exigen en 2.9.2 y 2.9.5 estará capacitado y tendrá la competencia						
	necesaria para cumplir sus obligaciones.						
	2.13.1 Para garantizar que las dependencias de los servicios de información						
	aeronáutica reciban los datos necesarios que les permitan proporcionar						
	información previa al vuelo actualizada y satisfacer la necesidad de						
	información durante el vuelo, se concertarán acuerdos entre la autoridad de						
	los servicios de información aeronáutica y la autoridad del aeródromo						
	responsable de los servicios de aeródromo para comunicar, con un mínimo de						
	demora, a la dependencia encargada de los servicios de información aeronáutica:						
	a) información sobre la situación de certificación de los aeródromos y las						
	· ·						
	condiciones del aeródromo (véanse 1.4, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12); b) estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la						
	navegación situados dentro de la zona de su competencia; c) toda información que se considere de importancia para las operaciones.						
	2.13.2 Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea,						
	los servicios responsables de las mismas tendrán debidamente en cuenta el						
	plazo que los servicios de información aeronáutica necesitan para la						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USOAP relacio		Evalua OACI	ición d
	etado por el Estado						r completad ACI NACC
lementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observación del Estado	CE	PQ	Sat.	Def.
	preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse. Por consiguiente, es necesario que exista una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada a los servicios de información aeronáutica a su debido tiempo. 2.13.3 Parteicularmente importantes son los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados, cuya notificación requiere utilizar el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) tal como se especifica en el Anexo 15, capítulo 6. Los servicios de aeródromo responsables cumplirán con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, para remitir la información/datos brutos a los servicios de información aeronáutica. 9.5.3 Se proporcionará servicio de dirección en la plataforma mediante instalaciones de comunicaciones radiotelefónicas. 9.5.4 Cuando estén en vigor los procedimientos relativos a condiciones de mala visibilidad, se restringirá al mínimo esencial el número de personas y vehículos que circulen en la plataforma. 9.5.5 Los vehículos de emergencia que circulen en respuesta a una situación de emergencia tendrán prioridad sobre el resto del tráfico de movimiento en la superficie. 9.5.6 Los vehículos que circulen en la plataforma: a) cederán el paso a los vehículos de emergencia, a las aeronaves en rodaje, a las que estén a punto de iniciar el rodaje, y a las que sean empujadas o remolcadas; y						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	5. Servicios de Explotación de Aeródromos Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)						Evalua OACI	ción	de
A ser comple	etado por el Estado						Para ser por la O	•	
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa del Esta		CE	PQ	Sat.	Def.	
	b) cederán el paso a otros vehículos de conformidad con los reglamentos locales. 9.5.7 Se vigilará el puesto de estacionamiento de aeronaves para asegurarse de que se proporcionan los márgenes de separación recomendados a las aeronaves que lo utilicen. 9.7.1 Los vehículos circularán: a) en el área de maniobras solo por autorización de la torre de control de aeródromo; y b) en la plataforma solo por autorización de la autoridad competente designada. 9.7.2 El conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumplirá todas las instrucciones obligatorias mediante señales y letreros, salvo que sea autorizado de otro modo: a) por la torre de control de aeródromo cuando el vehículo se encuentre en el área de maniobras; o b) por la autoridad competente designada cuando el vehículo se encuentre en la plataforma. 9.7.3 El conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumplirá todas las instrucciones obligatorias dadas mediante luces. 9.7.4 El conductor de un vehículo en el área de movimiento estará debidamente adiestrado para las tareas que debe efectuar y cumplirá las instrucciones: a) de la torre de control de aeródromo cuando se encuentre en el área de maniobras; y								



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos			USOA			ción d
	aeródromo internacional (Código de OACI)			relaci	onada	OACI	
ser comple	etado por el Estado						completac
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observac	_	PQ	Sat.	Def.
	b) de la autoridad competente designada cuando se encuentre en la plataforma. 9.7.5 El conductor de un vehículo dotado de equipo de radio establecerá radiocomunicación satisfactoria en los dos sentidos con la torre de control de aeródromo antes de entrar en el área de maniobras, y con la autoridad competente designada antes de entrar en la plataforma. El conductor mantendrá continuamente la escucha en la frecuencia asignada mientras se encuentre en el área de movimiento. 9.8.1 Se proporcionará en el aeródromo un sistema de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS). 9.8.6 Cuando el SMGCS conste de barras de parada y luces de eje de calle de rodaje de conmutación selectiva, se cumplirán los requisitos siguientes: a) cuando la trayectoria a seguir en la calle de rodaje se indique encendiendo las luces de eje de calle de rodaje, estas se apagarán o podrán apagarse al encenderse la barra de parada; b) los circuitos de control estarán dispuestos de manera tal que, cuando se ilumine una barra de parada ubicada delante de una aeronave, se apague la sección correspondiente de las luces de eje de calle de rodaje situadas después de la barra de parada; y c) las luces de eje de calle de rodaje se enciendan delante de la aeronave cuando se apague la barra de parada. 9.9.1 Con excepción de los que por sus funciones requieran estar situados en ese lugar para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves, no deberán emplazarse equipos o instalaciones:						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

5. Servicios	de Explotación de Aeródromos			USOAP	PQ	Evalua	ción	de
Nombre del	aeródromo internacional (Código de OACI)			relacior	nada	OACI		
A ser compl	etado por el Estado						r comple ACI NAC	
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observa	 CE	PQ	Sat.	Def.	
	a) en una franja de pista, un área de seguridad de extremo de pista, una franja de calle de rodaje o dentro de las distancias especificadas en la tabla 3-1, columna 11, si constituyera un peligro para las aeronaves; o b) en una zona libre de obstáculos si constituyera un peligro para las aeronaves en vuelo. 9.9.2 Todo equipo o instalación requeridos para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves que deba estar emplazado: a) en la Partee de la franja de pista a: 1) 75 m o menos del eje de pista donde el número de clave es 3 o 4; o 2) 45 m of the runway centre line where the code number is 1 or 2; or b) en el área de seguridad de extremo de pista, la franja de calle de rodaje o dentro de las distancias indicadas en la tabla 3-1; o c) en una zona libre de obstáculos y que constituya un peligro para las aeronaves en vuelo; será frangible y se montará lo más bajo posible. 9.9.4 Con excepción de los que por sus funciones requieran estar situados en ese lugar para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves, no deberán emplazarse equipos o instalaciones a 240 m o menos del extremo de la franja ni a: a) 60 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 3 o 4; o b) 45 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 1 o 2; de una pista de aproximaciones de precisión de Categoría I, II o III. 9.9.5 Cualquier equipo o instalación requerido para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves que deba estar emplazado en							



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	de Explotación de Aeródromos aeródromo internacional (Código de OACI)			USO <i>A</i> relaci	P PQ onada	Evalua OACI	ción de
A ser compl	etado por el Estado						r completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observació del Estado	on CE	PQ	Sat.	Def.
	Categoría I, II o III y que:						
	a) esté colocado a 240 m o menos del extremo de la franja; y						
	1) 60 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 3						
	o 4; o						
	2) 45 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 1						
	o 2;						
	b) penetre la superficie de aproximación interna, la superficie de transición						
	interna o la superficie de aterrizaje interrumpido; será frangible y se montará						
	lo más bajo posible.						
	9.12 Sistema autónomo de advertencia de incursión en la pista						
	9.12.1 Cuando se instala un ARIWS en un aeródromo:						
	a) este permitirá la detección autónoma de una incursión potencial o de la						
	ocupación de una pista en servicio y enviar una advertencia directa a la						
	tripulación de vuelo o al operador de un vehículo;						
	b) funcionará y estará controlado de manera independiente de todo otro						
	sistema visual del aeródromo;						
	c) sus componentes de ayudas visuales, p. ej., luces, se diseñarán de						
	conformidad con las especificaciones pertinentes que figuran en 5.3; y						
	d) su falla parcial o total no interferirá con las operaciones normales del						
	aeródromo. Para ello, deberá preverse que debe permitirse que la						
	dependencia ATC desactive parcial o totalmente el sistema.						
	9.12.2 Cuando se instale un ARIWS en un aeródromo, se proporcionará						
	información sobre sus características y situación						



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

Nombre del a	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI) ado por el Estado				USOAP PQ relacionada		Evaluación de OACI Para ser completad		
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/	Observ	zación	CE PQ		por la OA	•	
Elementos	Descripcion de los Allexos.	Orientación	del Est		CE	PQ	Sal.	Dei.	
	a los servicios de información aeronáutica pertinentes para que se promulguen en la AIP, con la descripción del sistema de guía y control del movimiento en la superficie y señales como se especifica en el Anexo 15. Comentarios:								
5.14 Explotación	Anexo 14 Vol 1. 9.6.1 Al hacer el servicio de las aeronaves en tierra se dispondrá de suficiente	A14 Vol 1: Ch.: 9	SI:	NO:	CE7	8.349			
de Aeródromo y Certificación - Servicio de las aeronaves en tierra	equipo extintor de incendios, por lo menos para la intervención inicial en caso de que se incendie el combustible, y de personal entrenado para ello; y para atender a un derramamiento importante de combustible o a un incendio deberá existir algún procedimiento para requerir la presencia inmediata de los servicios de salvamento y extinción de incendios. 9.6.2 Cuando el reabastecimiento de combustible se haga mientras haya pasajeras/os embarcando, a bordo, o desembarcando, el equipo terrestre se ubicará de manera que permita: a) utilizar un número suficiente de salidas para que la evacuación se efectúe con rapidez; y b) disponer de una ruta de escape a Parteir de cada una de las salidas que han de usarse en caso de emergencia. Comentarios:	Ground Handling Manual (To be prepared)	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:					
5.15	Anexo 14 Vol 1. 4.1 Superficies limitadoras de obstáculos	A14 Vol 1: Ch.: 4, 6	SI:	NO:	CE6 CE7	8.191 8.223			



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional

Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

5. Servicios de Explotación de Aeródromos Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI) A ser completado por el Estado							Evalua OACI	ción de
A ser complet	ado por el Estado							Completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
Explotación de Aeródromo y Certificación - Control de Obstáculos	4.2 Requisitos de la limitación de obstáculos 4.3 Objetos situados fuera de las superficies limitadoras de obstáculos 4.4 Otros objetos 6.1 Objetos que hay que señalar o iluminar 6.2 Señalamiento y/o iluminación de objetos Comentarios:	Doc 9137: Parte 6, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	N/A:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE7 CE7 CE7 CE7	8.259 8.273 8.277 8.279 8.385 8.387		
5.16 Explotación de Aeródromo y Certificación — Mantenimie nto de Aeródromo	Anexo 14 Vol 1. 10.1 Generalidades 10.2 Pavimentos 10.3 Eliminación de contaminantes 10.4 Recubrimiento del pavimento de las pistas 10.5 Ayudas visuales Comentarios:	A14 Vol 1: Ch.: 10 Doc 9137: Parte 2, 8, 9, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI:	POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE6 CE6 CE6 CE6 CE6 CE6 CE7 CE6	8.087 8.113 8.143 8.173 8.175 8.251 8.253 8.257 8.259 8.323		
5.17 Explotación de	Anexo 14 Vol 1. 1.4.1 Los Estados certificarán, mediante un marco normativo apropiado, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales de conformidad con	A14 Vol 1: Ch.: 1	SI:	NO:	CE6 CE6 CE6	8.085 8.091 8.093		



Organisation de l'aviation civile internationale Organización de Aviación Civil Internacional Международная организация гражданской авиации

منظمة الطيران المدني الدولي

	e Explotación de Aeródromos eródromo internacional (Código de OACI)				USOA! relacio		Evalua OACI	ción de
	tado por el Estado				Telacio	illaua	Para ser	· completada ACI NACC
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/ Orientación	Observ del Est		CE	PQ	Sat.	Def.
Aeródromos y Certificación – Gestión ge Seguridad Operacional	las especificaciones contenidas en este Anexo y otras especificaciones pertinentes de la ICAO. 1.4.3 El marco normativo incluirá el establecimiento de criterios y procedimientos para la certificación de aeródromos. 1.4.4 Como Partee del proceso de certificación, los Estados garantizarán que, antes del otorgamiento del certificado de aeródromo, el solicitante presente para que sea aprobado/aceptado un manual que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones y servicios, su equipo, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo un sistema de gestión de la seguridad operacional. 1.7.1 Cuando en el aeródromo se dé cabida a un avión que sobrepase las características certificadas del aeródromo, se evaluará la compatibilidad entre la operación del avión y la infraestructura y las operaciones del aeródromo, y se definirán e implantarán medidas apropiadas para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional, durante las operaciones. 1.7.2 Se promulgará información acerca de las medidas y procedimientos y restricciones operacionales alternativos que se hayan implantado en un aeródromo como resultado de 1.7.1. Comentarios:	Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, Doc 9870		POR DETE RMIN ARSE:	CE6 CE7 CE6	8.111 8.143 8.144 8.145 8.147 8.153 8.155 8.163 8.171 8.204 8.223 8.225 8.233 8.365 8.375 8.385		